

"Año de la consolidación del Mar de Grau" "Tumbes el Caribe Sudamerica<mark>no "Playas, Manglares, Bosques y Gastronomía"</mark>

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº 112-2016/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Tumbes, 30 de diciembre de 2016

VISTO:

En la Sesión Ordinaria N° 13 del Consejo Regional de Tumbes, de fecha 29 de diciembre de 2016, se debatió el pedido del Consejero Regional Javier Suclupe Sandoval, referente Dictamen Regional sobre "Establecer medidas para fortalecer el Control y Vigilancia con el fin de garantizar la conservación y uso sostenible de los Recursos Hidrobiológicos de Tumbes".

CONSIDERANDO:

De conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado de 1993, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley 27680, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y, conforme al Inciso 1 del Artículo 192° de la misma Constitución Política del Perú, se instituye que los gobiernos regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto, concordante con el literal a) del Artículo 9° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

De conformidad con el Artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, establece como atribuciones del Consejo Regional, entre otras, en el literal a) "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional";

De conformidad con la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 8°, establece que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de regular, normar y administrar los asuntos públicos de su competencia;

De conformidad con el artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala como una de las atribuciones del Consejo Regional, inciso a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, mediante el Dictamen Nº 006-2016, de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico del Consejo Regional del Gobierno Regional





"Año de la consolidación del Mar de Grau"
"Tumbes el Caribe Sudamericano "Playas, Manglares, Bosques y Gastronomía"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº 112-2016/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Tumbes luego del análisis de la documentación sustentatoria alcanzada sobre "Establecer medidas para fortalecer el Control y Vigilancia con el fin de garantizar la conservación y uso sostenible de los Recursos Hidrobiológicos de Tumbes", la mencionada Comisión recomendó al Pleno del Consejo Regional se apruebe el indicado Dictamen y el Proyecto de Ordenanza Regional alcanzado por el Gerente Regional de Desarrollo Económico, que contiene lo siguiente: ARTICULO PRIMERO.-El desembarque de la pesca en cualquiera de los puntos establecidos normativamente en el litoral de Tumbes, estará amparada por una Declaración Jurada otorgada por el Armador o Patrón de la embarcación pesquera formalizada, cuya veracidad, de ser requerida, será avalada por el representante legal de la Asociación Formalizada a la que pertenecen. La Declaración Jurada de Pesca Formalizada - DEJUPF, es requisito para el otorgamiento de la Guía de Procedencia para el Transporte y/o Comercialización de los Recursos Hidrobiológicos. ARTICULO SEGUNDO.- Los vehículos de transporte y/o cámaras isotérmicas que serán utilizadas para el acopio y transporte de recursos hidrobiológicos procedentes de Tumbes, deben estar previamente inscritas en el Registro de la Dirección Regional de la Producción y contar con la Constancia de registro, como requisito para otorgar la Guía de Procedencia para el Transporte y/o Comercialización de recursos hidrobiológicos de la región de Tumbes. Cabe mencionar que la Constancia de Registro vehículos de transporte y/o cámaras isotérmicas tendrá validez de seis meses. ARTICULO TERCERO.- Los Inspectores acreditados de la Dirección Regional de la Producción y los Inspectores acreditados en el Ministerio de la Producción, son los responsables de las acciones de seguimiento, control y vigilancia pesquera, verificarán y exigirán, en los diferentes puntos de desembarque, puestos de control, mercados y vías de transporte en todo la Región de Tumbes, que los pescadores, armadores, acopiadores. comerciantes У transportistas. porten adecuadamente las declaraciones juradas, guías y constancias establecidas en la presente Ordenanza Regional. ARTICULO CUARTO.-Para una mejor aplicación de la presente Ordenanza Regional en la zona fronteriza, la Dirección Regional de la Producción en coordinación con el Ministerio de la Producción y el apoyo de la Policía Nacional, establecerán un puesto de control en el Puente Bolsico de la ciudad de Aguas Verdes. Que podrá funcionar si el Gobierno Regional Tumbes instala una caseta de control con equipos tecnológicos y la Policía Nacional del Perú apoya las 24 horas del día. ARTÍCULO QUINTO.- Apruébese los formatos para desembarque, acopio, transporte y/o comercialización de recursos hidrobiológicos, conforme lo previsto en los Artículos Primero y Segundo



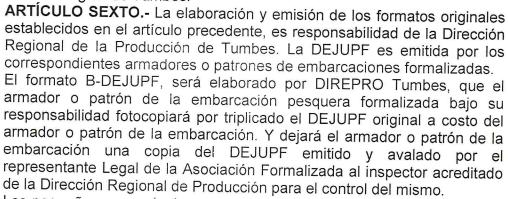


"Año de la consolidación del Mar de Grau"
"Tumbes el Caribe Sudamericano "Playas, Manglares, Bosques y Gastronomía"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº 112-2016/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

de la presente Ordenanza Regional, que como ANEXO forman parte de la presente Ordenanza Regional:

- a) Formato A: Guía de Procedencia para el Transporte y/o Comercialización de Langostino (Actividad Acuícola)
- b) Formato B: Declaración Jurada de Pesca Formalizada DEJUPF.
- c) Formato C: Guía de Procedencia para el Transporte y/o Comercialización de los recursos hidrobiológicos regional.
- d) Formato D: Guía de Procedencia para el Transporte y/o Comercialización de recursos hidrobiológicos procedencia Extranjera.
- e) Formato E: Constancia de Registro de Vehículo y/o Cámara Isotérmica para el transporte de recursos hidrobiológicos en la Región de Tumbes.



Los pequeños comerciantes que adquieren recursos hidrobiológicos en el litoral de Tumbes, también están obligados a recabar del armador o patrón de embarcación formalizada DEJUPF y portarla para fines de control por parte de las autoridades competentes.

El Formato D, sólo se otorgará a los pequeños comerciantes para el transporte de recursos hidrobiológicos procedentes del Ecuador, si éstos cuentan con la documentación de la Aduana del Perú.

Cabe mencionar la Declaración Jurada de Pesca Formalizada - DEJUPF, no es indispensable para el otorgamiento del Formato D.

La DIREPRO usará numeración correlativa y códigos internos para garantizar el correcto uso de todos los formatos, además estarán firmados por los servidores profesionales responsables y se emitirán por triplicado. **ARTÍCULO SETIMO.-** Las personas naturales y jurídicas dedicadas a la pesca, acopio, transporte y comercialización de recursos hidrobiológicos en la Región Tumbes, responsables de la emisión de DEJUPF y guías de procedencia que contravengan lo dispuesto en la presente Ordenanza Regional serán pasibles de las siguientes sanciones:





"Año de la consolidación del Mar de Grau"
"Tumbes el Caribe Sudamericano "Playas, Manglares, Bosques y Gastronomía"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº 112-2016/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

- a) Armador o Patrón de Embarcación Pesquera Formal: Sanción de un octavo de UIT de multa, si no emite la DEJUPF, un cuarto de UIT si es reincidente y media UIT, si emite DEJUPF a pesca procedente de bolicheras o arrastreras informales e ilegales y la reincidencia conllevará la suspensión temporal de la embarcación pesquera hasta por 60 días para realizar faenas de pesca bajo custodia de la autoridad marítima.
 - El pago de la multa se realizará en la Oficina de Administración de DIREPRO Tumbes. En caso del infractor incumpla con el pago de la multa será derivado a la Oficina Regional de Cobranza Coactiva del Gobierno Regional Tumbes.
- b) Armador o Patrón de Embarcación Pesquera Formalizada y Representante Legal de la Asociación Formalizada: Es responsable de la veracidad de los datos consignados en el Formato B- DEJUPF, bajo el apercibimiento de iniciarse las acciones, civiles y penales cuando correspondan, de acuerdo a la autonomía de las responsabilidades que se establezcan por Ley.
- c) Inspectores acreditados de DIREPRO Tumbes: son responsables de la veracidad de los datos consignados en los Formatos C y D, bajo el apercibimiento de iniciarse las acciones administrativas, civiles y penales cuando correspondan, de acuerdo a la autonomía de las responsabilidades que se establezcan por Ley.
- d) Comerciante y/o Transportista: Cuando se les encuentre acopiando y/o transportando recursos hidrobiológicos de procedencia ilegal, es decir, no cuenta con DEJUPF, ni Guía de Procedencia para el Transporte y/o Comercialización de recursos hidrobiológicos y sin la Constancia de Inscripción de la DIREPRO del vehículo y/o cámara isotérmica, se realizará el Decomiso total de los recursos hidrobiológicos transportados y el vehículo de transporte y/o cámara isotérmica utilizado, será internado por 15 días en el depósito de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones del Gobierno Regional Tumbes. La reincidencia, será sancionada con el internamiento en el depósito hasta 90 días. Los gastos que ocasionen el internamiento del vehículo y/o cámara isotérmica serán asumidos por su propietario a la misma Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones del Gobierno Regional Tumbes.

En caso de no cancelar los gastos relacionados al internamiento del vehículo será derivado a la Oficina Regional de Cobranza Coactiva del Gobierno Regional de Tumbes.





"Año de la consolidación del Mar de Grau"

"Tumbes el Caribe Sudamericano "Playas, Manglares, Bosques y Gastronomía"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº 112-2016/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

e) El Pequeño Comerciante y/o Transportista: Que transporte recursos hidrobiológicos de procedencia extranjera y no cuenten con la respectiva Declaración Única de Aduanas (DUA) y la correspondiente Constancia de Registro de vehículo de transporte y/o cámara isotérmica, no se otorgará la Guía de Procedencia para el transporte y/o comercialización de recursos hidrobiológicos de procedencia extranjera; de ser intervenidos se pondrá a disposición de las autoridades competentes.

ARTÍCULO OCTAVO.- Las embarcaciones que en virtud de lo dispuesto en el D.S N°006-2013-PRODUCE, se encuentren impedidas de realizar actividades pesqueras extractivas en el ámbito marítimo adyacente al departamento de Tumbes y no obstante ello, se les encuentre realizando tal actividad, serán sancionados conforme al ordenamiento pesquero vigente, D.S N° 019-2011-PRODUCE (RISPAC) y las normas modificatorias o complementarias o las que sustituvan.

La Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Tumbes, el Ministerio de la Producción, el Ministerio Público, la Capitanía de Puerto de Zorritos de la Marina de Guerra del Perú, la Policía Nacional del Perú, la Intendencia de Aduanas de Tumbes, las Municipalidades Provinciales, Distritales de la Región de Tumbes y el Comité Regional de Vigilancia de Pesca Artesanal, dentro del ámbito de su respectiva competencia y jurisdicción, efectuaran y apoyaran al patrullaje en conjunto en el litoral tumbesino, teniendo en cuenta el Plan de Acción propuesto entre los actores antes mencionados y aprobado mediante Resolución Directoral emitida por la Dirección Regional de la Producción de Tumbes. ARTÍCULO NOVENO.- El Gobierno Regional de Tumbes, el Ministerio de la Producción, el Ministerio Público, la Capitanía de Puerto de Zorritos de la Marina de Guerra del Perú, la Policía Nacional del Perú, la Intendencia de Aduanas de Tumbes, las Municipalidades Provinciales y Distritales dentro del ámbito de su respectiva competencia y jurisdicción, iniciaran semestralmente campañas de sensibilización de pesca responsable en diferentes desembarcaderos, Sindicato de Pescadores, Instituciones Públicas y Privadas de nuestra región con el fin de concientizar a los actores de la cadena extractiva en la conservación y uso sostenible de los recursos hidrobiológicos. ARTÍCULO DÈCIMO.- Los propietarios de vehículos de transportes y/o cámaras isotérmicas que transporten recursos hidrobiológicos en ámbito de la Región de Tumbes contaran con un plazo no mayor de 20 días hábiles, luego de publicada la presente Ordenanza Regional, para el registro de los mismos en la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional Tumbes. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- AMPLIAR los Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional de la Producción de Tumbes establecidos en el Texto





"Año de la consolidación del Mar de Grau"
"Tumbes el Caribe Sudamericano "Playas, Manglares, Bosques y Gastronomía"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº 112-2016/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Pliego del Gobierno Regional de Tumbes aprobado con Ordenanza Regional Nº 007-2016/GOB. REG. TUMBES-CR, incorporarse los procedimientos contemplados en el Artículo Quinto de la presente Ordenanza Regional, para la emisión de los formatos A, C, D y E., y el Artículo Sétimo Inciso a), y Articulo Octavo de la presente Ordenanza Regional. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- La Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Tumbes, de ser necesario podrá emitir las disposiciones complementarias pertinentes, para la debida aplicación de la presente Ordenanza Regional; así mismo, en caso que el Ministerio de la Producción mediante norma legal formalice las embarcaciones de cerco y arrastre otorgándole permiso de pesca de menor escala, la Dirección Regional de Producción deberá aprobar el(los) formato(s) respectivo, mediante Resolución Directoral. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-DERÓGUESE la Ordenanza Regional N° 003-2014/GOB.REG.TUMBES-CR publicada el 1 de junio del 2014, mediante la cual se aprobaron los formatos de Declaración Jurada, para el acopio transporte y/o comercialización de productos hidrobiológicos. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Los formatos aprobados por la presente Ordenanza Regional serán publicados en la página Web del Gobierno Regional de Tumbes. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO .- La Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional Tumbes, la Dirección General de Supervisión y Fiscalización del Ministerio de Producción, el Ministerio Público, la Capitanía de Puerto de Zorritos de la Marina de Guerra del Perú, la Intendencia de Aduanas de Tumbes, las Municipalidades Provinciales y Distritales dentro del ámbito de su respectiva competencia y jurisdicción, velarán por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Regional ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Encomendar al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la implementación de la presente Ordenanza Regional asignando los recursos presupuestales que sean necesarios para el cumplimiento de la misma. ARTÍCULO DÉCIMO SETIMO.- La presente Ordenanza Regional entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, disponiéndose además su inclusión en el Portal Web del Gobierno Regional de Tumbes.;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 29 de diciembre de 2016 el Consejo Regional de Tumbes después del amplio y democrático debate, y en concordancia con las normas citadas en los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

"Tumbes el Caribe Sudamericano "Playas, Manglares, Bosques y Gastronomía"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº 112-2016/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

SE ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Dictamen N° 006-2016, de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico, sobre "Establecer medidas para fortalecer el Control Y vigilancia con el fin de Garantizar la conservación y uso sostenible de los Recursos Hidrobiológicos de Tumbes".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Emitir la Ordenanza Regional correspondiente tomando en consideración las recomendaciones del Dictamen aprobado con el Artículo Primero del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer la publicación del presente Acuerdo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional.

ORIERNO REGIONAL DE TUMBES

CONSEJERA REGIONAL

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

7